



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 03 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 272-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de julio del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0101-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 13 de marzo del 2025; Oficio N° 00338-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 39-2025-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 061-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 512-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 27 de marzo del 2025; Oficio N° 0290-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 18 de junio del 2025; Oficio N° 730-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 20 de junio del 2025; Informe Jurídico N° 0191-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 70-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 01 de julio del 2025; Informe N° 0119-2025-UNIFSLB, su fecha 02 de julio del 2025; Oficio N° 158-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que con el Oficio N° 0101-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 13 de marzo del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB; remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"Presentación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,0..3..JUL.....2025.....

Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 00338-2025-UNIFSLB-CON/PA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicito tratar en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) solicito a ud. previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, pueda agendar una sesión de comisión organizadora para su debate y aprobación"*.

Que, mediante el Informe N° 39-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 21 de marzo del 2025; la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Informe de revisión del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"*; asimismo, concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) la propuesta de reglamento presenta una estructura adecuada que cumple con los lineamientos normativos establecidos. Sin embargo, es necesario hacer ajustes en la terminología utilizada, específicamente en la reestructuración de las unidades mencionadas, sustituyéndolas por "coordinaciones" y ajustando el término "funciones" a "responsabilidades". Se recomienda que la universidad considere estas sugerencias para optimizar la organización de la Dirección de Bienestar Universitario, lo que contribuirá a una gestión más clara y eficiente. Además, es fundamental que se realice un seguimiento periódico de la estructura organizativa para asegurar que se mantenga actualizada y alineada con las normativas vigentes. Es importante destacar que este informe de revisión no se centra en el contenido del documento, sino en su estructura y terminología, ya que no se cuenta con un dominio especializado en el tema tratado (...)"*.

Que, con el Informe N° 061-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 25 de marzo del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Informe de revisión del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) 3.1. Del análisis realizado, se concluye que el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB", CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", respecto a formato y estructura. 3.2. Se sugiere que el área usuaria realice los ajustes recomendados por el Profesional II con INFORME N°39-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, en cuanto a la terminología empleada, específicamente en el "CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN", el mismo que no está acorde con la estructura definida en el Reglamento de Organización y Funciones vigente (ROF), todo ello con el fin de contribuir a una gestión más clara y eficiente (...)"*.

Que, a través del Informe N° 512-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 27 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Remito informe de revisión del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye en lo siguiente: *"(...) El "Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB" cumple con los requisitos formales y estructurales establecidos por la normativa interna de la universidad. - Sin embargo, se identifican oportunidades de mejora en la terminología utilizada, especialmente en lo concerniente a la denominación de unidades organizativas y la especificación de funciones. - Se recomienda que el área usuaria implemente los ajustes sugeridos para garantizar la coherencia del reglamento con el Reglamento de Organización y Funciones vigente. Este informe se centra en aspectos de estructura y terminología del reglamento sin abordar el contenido específico de las disposiciones normativas, ya que no se cuenta con un dominio especializado en el tema tratado. La implementación de las recomendaciones contribuirá a fortalecer la gestión de la Dirección de Bienestar Universitario en beneficio de la comunidad universitaria. Del mismo*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

modo, se sugiere con las recomendaciones y/o sugerencias de la especialista II y la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (...).

Que, con el Oficio N° 0290-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 18 de junio del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito Subsanación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

Que, mediante el Oficio N° 730-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 20 de junio del 2025, el Vicepresidente (e) Académico de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Emitir Informe Legal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En consecuencia, contando con los informes técnicos del Profesional II-UPPyM; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, se remite el presente expediente, conteniendo el Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua), con las observaciones subsanada al mismo, para que su insigne despacho, emita el INFORME LEGAL correspondiente (...).

Que, a través del Informe Jurídico N° 0191-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 26 de junio del 2025, EL Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Respecto de la aprobación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB (...).

Que, con el Informe N° 70-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 01 de julio del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Se informa respecto a la subsanación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Se informa que, tras la revisión de la subsanación del Reglamento, basada en las observaciones previamente comunicadas en el Informe N°39-2025-UNIFSLB- P/OPP/UPPyM-EMB del 21 de marzo (específicamente en el Capítulo IV), se ha verificado que dichas observaciones han sido levantadas correctamente (...).

Que, mediante el Informe N° 0119-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 02 de julio del 2025 la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remite información respecto a la subsanación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) 3.1. De la revisión a la subsanación de observaciones del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB", se concluye que CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", respecto a formato y estructura. 3.2. Por último, CUMPLE con la subsanación de observaciones, en cuanto a la terminología empleada en el "CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN" del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB (...).

Que, a través del Oficio N° 158-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito opinión favorable referente a subsanación del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECCIÓN GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 03 JUL 2025

Mag. JOSÉ LUIS SANCILLAN CARRASCO
FELIARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, precisa "Artículo 1: *Naturaleza. La Dirección de Bienestar Universitario es una unidad de la universidad orientada al desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo. Mediante programas y servicios, busca potenciar las habilidades y atributos de la comunidad universitaria en su dimensión intelectual, espiritual, psíquica, afectiva, académica, social y física. Esta Dirección promueve el desarrollo humano, la formación integral y la mejora de la calidad de vida individual y colectiva, mediante acciones orientadas al desarrollo bio-psico-social. El Bienestar Universitario constituye una estructura que interrelaciona el ser, estar, pertenecer, proyectar y transformar histórica y culturalmente, mediado por componentes biológicos, psíquicos, sociológicos y espirituales. La formación integral busca fortalecer el sentido de identidad, participación y transformación simbólica de la comunidad universitaria*". Asimismo, el artículo 2 señala "Objetivo. Este reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulan las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario y sus unidades dependientes, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que determina sus responsabilidades", en esa línea el artículo 3, señala "Alcances. Las normas y procedimientos aquí establecidos se aplican a toda la comunidad universitaria. Su cumplimiento es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, que depende de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB. Los principios rectores son: humanidad, fraternidad, integridad, reciprocidad y ética".

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la UNIFSLB."

A la vez el numeral 5.2, precisa "CARACTERÍSTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES 5.2.1 Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo. 5.2.2 Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleje el procedimiento regulado. 5.2.3 Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Dirección de Bienestar Universitario.
Informática
Archivo



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Fecha 13-03-2025

Página 1 de 20



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA
UNIFSLB**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Lic. SAEMA RUBI DELGADO PEREZ
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por:
**Oficina de Gestión de la
Calidad**

Revidado por:

Aprobado por:



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 2 de 20

INDICE

Pág.

CAPÍTULO I	4
Artículo 1: Naturaleza	4
Artículo 2: Objetivo	4
Artículo 3: Alcance	4
CAPÍTULO II	4
Artículo 4: Bases Legales	4
CAPÍTULO III	5
Artículo 5.- DEFINICIÓN	5
Artículo 6: principios	6
Artículo 7: Presupuesto	6
Artículo 8: Funciones	6
CAPÍTULO IV	7
Artículo 9.- La Dirección de Bienestar Universitario (DBU).	7
Artículo 10.- Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, está organizado por las siguientes.	7
Artículo 11.- Para su funcionamiento la Dirección de Bienestar Universitario, Cuenta Con.	7
Artículo 12.- El/La Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario,	8
Artículo 13.- Las funciones específicas del director (a)	8
Artículo 14.- El/La técnica (a) Administrativo y/o secretaria.	8
Artículo 15.- Las funciones específicas del técnico (a) Administrativo	8
Artículo 16.- La Unidad de Servicio de Salud.	9
Artículo 17.- Funciones de la Unidad de Servicio de Salud.	9
Artículo 18.- Las funciones específicas del médico.	10
Artículo 19.- Las funciones específicas del Odontólogo.	10
Artículo 20.- Las funciones específicas del enfermero (a).	11
Artículo 21.- Las funciones específicas del técnico en enfermería	12
Artículo 22.- La Unidad de Servicio de Social	12
Artículo 23.- Funciones de la Unidad de Servicio de Social	12
Artículo 25.- La Unidad de Servicio de Social brinda los servicios asistenciales como son los siguientes:	14
Artículo 26.- El nutricionista	14
Artículo 27.- Las funciones específicas del nutricionista	14
Artículo 28.- La Unidad de Servicio de Psicopedagógico	15





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 3 de 20

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 29.- Las funciones específicas que cumple el/la psicopedagogo (a)	15
Artículo 30.- Las funciones específicas que cumple el/la psicólogo (a)	16
Artículo 31.- La Unidad de Servicio Cultural y Artística	16
Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Servicio Cultural y Artística	16
Artículo 33.- Las funciones específicas que cumple los docentes:	17
Artículo 34.- La Unidad de Servicio Deporte	18
Artículo 35.- Funciones de la Unidad de Servicio Deporte	18
Artículo 36.- Las funciones específicas que cumple	19
Capítulo V	19
Anexo:	20





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 4 de 20

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I GENERALES

Artículo 1: Naturaleza

Se define a la Dirección de Bienestar Universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo. A través de los programas y servicios busca desarrollar el potencial de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria en su dimensión intelectual, espiritual, psíquica, afectiva, académica, social y física. Constituye una prioridad de la universidad.

La Dirección de Bienestar Universitario busca el desarrollo humano, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva de los miembros de la comunidad universitaria mediante acciones que orienten su desarrollo bio – psico social.

El Bienestar Universitario es la estructura que interrelaciona, vincula y articula el ser, el estar, el pertenecer, el proyectar y el transformar de los integrantes de la Universidad. Su desarrollo se enmarca en un contexto histórico y cultural, mediatizado por componentes biológicos, psicológicos, sociológicos y espirituales. A través de un conjunto de procesos integrales, busca promover la calidad de vida, la formación integral y la consolidación de la comunidad universitaria, fortaleciendo el sentido de identidad, participación y desarrollo de sus miembros.

Artículo 2: Objetivo

El presente reglamento, tiene por objetivo de establecer las normas que regulan las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario y de las Unidades dependientes de la dirección, contenidas en el reglamento de organización y funciones que determina sus responsabilidades.

Artículo 3: Alcance

Las normas y procedimientos del presente reglamento son aplicable a toda la comunidad universitaria, su cumplimiento es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario que depende de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB.

Los principios de Bienestar Universitario contemplado en el presente reglamento son humanidad, fraternidad, integridad, reciprocidad y ética.

CAPÍTULO II BASES LEGALES

Artículo 4: Bases Legales

Las bases normativas que le permiten a la Dirección de Bienestar Universitario, actuar y ejecutar, se sustentan en los siguientes dispositivos legales:





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	5 de 20

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificaciones.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la UNIFSLB.
- Ley N° 30220; Ley Universitaria y su modificatoria.
- Ley N° 28044; Ley general de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28740 y Reglamento Decreto Supremo N.º 018-2007-ED-Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU; aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Ministerial 287-2016-MINEDU; Aprobar el Documento Prospectivo del Sector Educación al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2015-SUNEDU/CD; aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución Ni 022-2016-SINEACE-CDAH-P; aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley general de salud 26842.
- Ley de promoción y desarrollo del deporte N°28036.
- Ley N.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución de Comisión organizadora N.º 273-2020-UNIFSLB/CO; aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- Resolución Presidencial N° 106-2021-UNIFSLB/CO; aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la UNIFSLB
- Resolución de Comisión organizadora N.º 038-2021-UNIFSLB/CO; aprueba el Manual de Clasificaciones de Cargos de la UNIFSLB.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 5.- DEFINICIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar de Leguía de Bagua (UNIFSLB), es el órgano de línea, dependiente del Vicepresidencia Académica, responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 6 de 20

programas de bienestar en materia de deporte, recreación, cultura, arte, alimentación salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social.

La Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB dentro del marco de transparencia en la administración pública, tiene el propósito de velar por el bienestar de la comunidad universitaria a través de la prestación de diversos servicios; organizado, dirigido, ejecutando, controlando y evaluando los planes, programas, proyectos o servicios de bienestar integral, promoción, prevención de salud y recreación, las cuales se desarrollan identificando las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 6: principios

- Principio de humanidad:** el centro y razón de ser de la dirección de bienestar es la persona y el desarrollo de sus dimensiones.
- Principio de fraternidad:** todas las personas son reconocidas y respetadas en sus diversidades y diferencias.
- Principio de integralidad:** los programas, servicios y actividades de la Dirección de bienestar universitario se articulan con las funciones sustantivas de la universidad.
- Principio de reciprocidad:** Dirección de Universitario apoya la docencia, la investigación y la extensión, las cuales retroalimentación el sistema.
- Principio de etnicidad:** Dirección de bienestar universitario desarrolla la capacidad de comprometerse responsablemente con su crecimiento integral.
- Principio de interculturalidad:** dirección de bienestar universitario desarrollo el enfoque intercultural, y fortalecer las identidades culturales y dialogo de la diversidad cultural de la región.

Artículo 7: Presupuesto

El presupuesto para las actividades para la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 8: Funciones

Promover, proponer, planificar, organizar y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social y servicios educativos complementarios.

- Implementar programas de integración de personas con discapacidad en la universidad.
- Establecer programas deportivos de alta competencia, que incluya becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes.
- Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la comunidad universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Otras funciones que le asigne el vicepresidente académico.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	7 de 20

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) está integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales que promueve el buen estado físico, mental, emocional, desempeño personal e académico y sus dependencias, fomentar y reglamentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos en eventos de diversa índole. Asimismo, promueve las competencias inter-escuelas profesionales y participación de la UNIFSLB en olimpiadas regionales e internacionales e instituye los juegos florales.

Artículo 10.- Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, está organizado por las siguientes.

a) Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario

I. Apoyo Técnico (a) Administrativo y/o secretaria de la Dirección de Bienestar Universitario.

b) Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario

- I. Unidad de Servicio de Salud
- II. Unidad de Servicio Social
- III. Unidad de Servicio de Psicopedagógico
- IV. Unidad de Servicio Cultural y Artística
- V. Unidad de Servicio Deporte

Artículo 11.- Para su funcionamiento la Dirección de Bienestar Universitario, Cuenta

Con.

- a) Un director (a)
- b) Técnico (a) administrativo y/o secretaria
- c) Médico, odontólogo(a) enfermera y técnico (a) enfermero (a).
- d) Trabajo social y/o sociólogo (a)
- e) Nutricionista
- f) Cuatro Psicólogos
- g) Docente de danza
- h) Docente de música
- i) Docente de deporte



CAPÍTULO III

FUNCIONES DE DIRECTOR Y UNIDADES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 8 de 20

Artículo 12.- El/La Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario, es un profesional competente con conocimiento y amplia experiencia en la materia, designado por el Presidente y/o Comisión Organizadora a propuesta del vicepresidente académico de la UNIFSLB.

Artículo 13.- Las funciones específicas del director (a), contenidos en el Estatuto y Manual de clasificadores de cargos son:

- Conducir la formulación, ejecución y evaluación de plan operativo institucional de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Promover, proponer, planifica, organizar y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar y asistencia social, recreación, cultura, alimentación, vivienda, apoyo psicológico y servicios educativos complementarios
- Desarrollar actividades orientadas a implementar programas de integración de persona con discapacidad de la universidad.
- Desarrollar y establecer programas deportivos de alta competencia, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes.
- Planificar, dirigir, coordinar y conducir las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional.
- Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la comunidad universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- Desarrollar actividades orientadas a promover la recreación, el deporte, la cultura y el arte en la comunidad universitaria.
- Proponer acciones orientadas a la protección de la de los estudiantes, la alimentación, el transporte y la vivienda universitaria.
- Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario
- Otras funciones que le asigne el vicepresidente académico.

Artículo 14.- El/La técnica (a) Administrativo y/o secretaria, es un profesional por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y/o Locación de Servicios con amplio conocimiento de coordinación, organización, con capacidad de trabajar en equipo, con actitudes proactivas y control de los recursos asignados, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades administrativas de la Dirección.

Artículo 15.- Las funciones específicas del técnico (a) Administrativo y/o secretaria contenidos en el Manual de clasificadores de cargos son:

- Apoyar en la elaboración de documentos de competencias del órgano o unidad orgánica a la que pertenece.
- Recibir, registrar y derivar la documentación que ingresa y sale del órgano o unidad orgánica a la que pertenece.
- Registrar información en archivo, bases de datos o sistemas, pudiendo absolver consultas sobre el estado de dichos medios de almacenamiento de información.
- Revisar y preparar la documentación requerida para la firma respectiva del responsable del órgano o unidad orgánica.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código

VPA-RE-
DBU2023

Versión

01

Fecha

13-03-2025

Página

9 de 20

- e) Solicitar y consolidar la información del órgano o unidad orgánica en lo relacionado a los sistemas administrativos.
- f) Coordinar el apoyo logístico para la realización de exposiciones, reuniones u otros eventos a cargo del órgano o unidad orgánica a la pertenece.
- g) Ordenar, registrar y archivar documentos del área.
- h) Las demás que corresponde conforme a la naturaleza de su cargo.

Artículo 16.- La Unidad de Servicio de Salud, se encarga de brindar atención médica y de enfermería a los miembros de la UNIFSLB (estudiantes, docentes y personal administrativo). La atención de consulta médica, odontológica y consulta de enfermería busca mejorar el estado de la persona y enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de salud, buscando a la vez contribuir a su desarrollo académico y profesional.

Artículo 17.- Funciones de la Unidad de Servicio de Salud.

- 17.1 Planificar, dirigir y coordinar las políticas y estrategias de los servicios de salud.
- 17.2 Programar, proponer y ejecutar acciones destinadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud física de la comunidad universitaria.
- 17.3 Brindar atención en salud a la comunidad universitaria de la UNIFSLB.
- 17.4 Brindar atención de emergencias y/o urgencias en salud.
- 17.5 Elaborar, modificar y ejecutar los protocolos y reglamentos internos para el adecuado funcionamiento de los servicios de salud.
- 17.6 Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
- 17.7 Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de los servicios de salud.
- 17.8 los servicios de salud.
- 17.9 Prestar servicios de atención de salud, en aspectos preventivos, promocionales para la comunidad universitaria, en las especialidades de medicina general y enfermería.
- 17.10 Organizar los exámenes médicos de los estudiantes regulares e ingresantes; así como, evaluar su estado de salud.
- 17.11 Administrar y supervisar el buen funcionamiento de los servicios de salud.
- 17.12 Ejecutar programas de prevención y detección de enfermedades y promover estilos de vida saludable en los miembros de la UNIFSLB.
- 17.13 Promover convenios con instituciones públicas y privadas para la atención, en salud, de los miembros de la UNIFSLB.
- 17.14 Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicio de Salud, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- 17.15 Programar y conducir programas de educación para la salud en la comunidad universitaria en aspectos preventivo- promocionales y





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 10 de 20

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

de seguridad.

- 17.16 Elaborar y monitorear su Plan Operativo, evaluando su gestión, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- 17.17 Atención medica personalizada en enfermedades agudas y/o crónicas incluyendo su control.
- 17.18 Administrar medicamentos (inyectables) con receta médica.
- 17.19 Brindar atención en primeros auxilios ante una emergencia y urgencia de salud de los estudiantes, docentes y personal administrativos.
- 17.20 Otras que le sean encomendadas el/la directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 18.-Las funciones específicas del médico.

- a) Planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los servicios y programas de salud física, salud bucal, gineco-obstetra, enfermería, tópico análisis clínico, orientado a la comunidad universitaria.
- b) Brindar atención integral en médica y/o urgencia a la comunidad universitaria.
- c) Programar y ejecutar campañas de promoción y prevención para la salud por medio de conferencias, charlas, talleres y otros eventos inherentes.
- d) Dar cumplimiento al reglamento y normas internas del servicio de salud.
- e) Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
- f) Llevar un registro de las atenciones que brinda a los estudiantes y comunidad universitaria.
- g) Seguimiento y monitorización de pacientes con enfermedades agudas, crónicas y/o degenerativas.
- h) Emitir la constancia o certificado de buena salud física
- i) Presentar plan de trabajo.
- j) Formular el inventario físico de: bienes asignados, acervo documentario, equipos, útiles de escritorio y otros; al momento de asumir el cargo y al término de la misma, bajo responsabilidad.
- k) Emitir informes técnicos relacionado al área de su competencia.
- l) Organizar los exámenes médicos a estudiantes regulares e ingresantes, incluyendo los nuevos estudiantes (ingresantes) cuando estos sean convocados por la DBU.
- m) Campañas médicas en las residencias universitaria. Otras que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- Las funciones específicas del Odontólogo.

- a) Desarrollar campañas de promoción y prevención en salud bucodental dirigidas a la comunidad universitaria.
- b) Brindar orientación sobre higiene oral y técnicas de cepillado a estudiantes, docentes y personal administrativo.
- c) Realizar diagnósticos odontológicos y tratamientos básicos en el consultorio universitario.
- d) Atender emergencias odontológicas que puedan afectar el desempeño académico o laboral.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 11 de 20

REGlamento de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO

- e) Derivar a especialistas en casos que requieran atención avanzada.
- f) Implementar estrategias de control y seguimiento de la salud bucal en los beneficiarios del servicio.
- g) Llevar registros clínicos y estadísticos de los casos atendidos, respetando la confidencialidad de la información.
- h) Gestionar convenios con instituciones de salud para garantizar una atención integral a los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias.
- j) Gestionar convenios con instituciones de salud para garantizar una atención integral a los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias.
- l) universitaria.
- m) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias

Artículo 20.-Las funciones específicas del enfermero (a).

- a) Ejecutar las políticas y normas establecidas, en el ámbito de su competencia funcional.
- b) Mantener ordenada y preparada el área de trabajo, mobiliario, material e instrumental médico quirúrgico de la unidad a la que se encuentra asignado, según procedimientos vigentes.
- c) Brindar primeros auxilios y administrar medicamentos según receta médica.
- d) Participar en la elaboración de normas y procedimientos técnicos dentro para el área usuaria.
- e) Efectuar la atención integral a los estudiantes, personal docente o administrativo de la universidad, con problemas de salud.
- f) Prestar apoyo de enfermería en las actividades de consulta, procedimientos médicos, aplicación de inyectables, control de funciones vitales, curación de heridas, entre otros a estudiantes, docentes y personal administrativo, en los casos que se requiera.
- g) Desarrollar actividades preventivas promocionales de salud como inmunizaciones, al personal en riesgo de la comunidad universitaria.
- h) Programar y realizar campañas preventivas de salud por medio de conferencias, charlas y otros medios de difusión.
- i) Proporcionar servicio asistencial en los exámenes médicos a los alumnos ingresantes de la Universidad.
- j) Prestar apoyo en el traslado de pacientes (referencias) que requieran atención de mayor complejidad.
- k) Elaborar y difundir a la comunidad universitaria, materiales educativos referentes a enfermedades sociales u otros, promoviendo su prevención.
- l) Coordinar acciones a nivel interno con la Dirección de Bienestar Universitario y otras áreas competentes.
- m) Apoyar en la realización del plan de trabajo.
- n) Velar por la conservación, limpieza, seguridad, esterilización y cuidado de los instrumentales, materiales, equipos y mobiliario de los servicios a su cargo (triage, tópico y consultorios).





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 12 de 20

o) Otras que le asigne el/la directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 21.- Las funciones específicas del técnico en enfermería

- Ejecutar las políticas y normas establecidas en el ámbito de su competencia, garantizando el cumplimiento de los procedimientos de atención en salud.
- Preparar y mantener en óptimas condiciones el área de trabajo, asegurando la correcta organización y disponibilidad del mobiliario, material e instrumental médico-quirúrgico según los procedimientos establecidos.
- Brindar primeros auxilios a los miembros de la comunidad universitaria y administrar medicamentos únicamente bajo prescripción médica y supervisión profesional.
- Apoyar en la elaboración y aplicación de normas y procedimientos técnicos en el área de salud universitaria.
- Asistir en la atención de estudiantes, docentes y personal administrativo con problemas de salud, brindando apoyo en los procedimientos básicos de enfermería.
- Colaborar en las consultas médicas y en la realización de procedimientos como la toma de signos vitales, curaciones de heridas, aplicación de inyectables, control de glicemia, entre otros.
- Participar en actividades de promoción y prevención de la salud, incluyendo la organización de jornadas de inmunización y campañas sanitarias dirigidas a la comunidad universitaria.
- Apoyar en la programación y ejecución de campañas de salud mediante charlas, conferencias y otros medios de difusión.
- Colaborar en la realización de exámenes médicos a los alumnos ingresantes, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Brindar apoyo en el traslado de pacientes (referencias) que requieran atención especializada, garantizando su seguridad durante el proceso.
- Elaborar y distribuir materiales educativos sobre prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables en la comunidad universitaria.
- Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario y otras áreas competentes para la ejecución de actividades de salud.
- Apoyar en la planificación y ejecución del plan de trabajo del servicio de salud.
- Velar por la limpieza, conservación y seguridad del instrumental, materiales, equipos y mobiliario de los servicios de triaje, tópico y consultorios.
- Programar las jornadas de Fumigación en las Residencias Universitarias.
- Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario, dentro del marco de sus competencias.



Artículo 22.- La Unidad de Servicio de Social tiene por funciones planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, asesorar, evaluar los proyectos sociales orientados a la solución de las necesidades inmediatas de los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 23.- Funciones de la Unidad de Servicio de Social

- Elaborar y proponer políticas, protocolos y reglamentos bajo los cuales se brindará el servicio social.
- Realizar estudios socio-económicos para determinar las prioridades de atención a los estudiantes como: comedor, becas, bolsa de trabajo y



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 13 de 20

REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

otros beneficios que ofrece la UNIFSLB.

- c) Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de los servicios de comedor universitario y residencia universitaria.
- d) Realizar visitas domiciliarias para evaluar la condición socio-económico de los estudiantes de la UNIFSLB.
- e) Gestionar el Seguro Integral de Salud para los estudiantes de la UNIFSLB.
- f) Brindar a los estudiantes un servicio de detección, prevención y tratamiento de sus problemas en las áreas: personal, académica y vocacional.
- g) Diseñar, desarrollar, evaluar programas y proyectos para la orientación y apoyo a los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Elaborar instrumentos de recolección de datos: fichas, encuestas, etc., para generar indicadores de gestión.
- i) Realizar el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios de los programas de bienestar universitario.
- j) Formular y proponer reglamentos que normen el buen uso de los servicios que brinda la Unidad de Servicio Social.
- k) Orientar sobre los servicios directos y colectivos que brinda la Unidad de Servicio Social.
- l) Realizar acciones de asistencia, promoción, prevención e integración social.
- m) Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicio Social, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- n) Otras que le sean encomendadas el/la directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 24.- Las funciones específicas de la asistente social y/o trabajadora social

- a) Planificar y elaborar los instrumentos de gestión de la Unidad de Servicio Social dependiente de la DBU.
- b) Planificar y organizar actividades (charlas, talleres, etc.) relacionadas a la asistencia y servicio social proyectadas a la comunidad universitaria.
- c) Proponer Programas y/o Proyectos conducentes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes relacionados a la alimentación, vivienda, y promoción social.
- d) Atención y seguimiento a los estudiantes beneficiarios de la residencia y comedor universitario de la UNIFSLB.
- e) Visitas domiciliarias para evaluar la condición socio-económico de los estudiantes de la UNIFSLB.
- f) Coordinar con entidades públicas y privadas la aplicación de métodos y sistemas de servicio social.
- g) Promover, organizar y realizar programas educativos, preventivos y promocionales, que contribuyan a fortalecer el bienestar de toda la comunidad universitaria.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-DBU2023

Versión 01

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 14 de 20

- h) Coordinar con las áreas competentes para la atención prioritaria de los estudiantes con problemas de salud (física, psicológicas) u otros.
- i) Coordinar con PRONABEC y participar en la coordinación de Beca 18.
- j) Mantener actualizado el estudio socio-económico de los estudiantes para su respectiva categorización de pensiones y otros servicios.
- k) Evaluación socio-económica y académica para la asignación de Residencia Universitaria y comedor universitario.
- l) Elaborar y supervisar el cumplimiento del reglamento de Residencia Universitaria (albergue) y Comedor Universitario.
- m) Coordinar con las facultades la concesión de estímulo a estudiantes destacados académicamente.
- n) Gestionar el seguro integral de salud para los estudiantes que no cuenta con seguro (artículo 128 de ley universitaria) de la UNIFSLB.
- o) Llevar un registro de las atenciones que brinda a los estudiantes y comunidad universitaria.
- p) Presentar plan de trabajo.
- q) Formular el inventario físico de bienes asignados, acervo documentario, quipos, útiles de escritorio y otro; al momento de asumir el cargo y al término de la misma bajo responsabilidad.
- r) Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
- s) Realizar Investigación Social sobre la problemática socioeconómica de los estudiantes.
- t) Efectuar el estudio, evaluación social, plan y seguimiento de los casos sociales.
- u) Otras que le asigne el/la directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 25.- La Unidad de Servicio de Social brinda los servicios asistenciales como son los siguientes:

- a) **Servicio del Comedor Universitario:** Tiene propósito de promover el buen estado nutricional propiciando la diversificación de la dieta alimentaria y los buenos hábitos de alimentación en la población estudiantil, brindando un servicio de alimentación de calidad y preservar la salud de los comensales preservando la calidad de vida de los estudiantes universitarios. Para el acceso a este servicio, el estudiante que solicite el servicio es evaluado a través de una serie de requisitos que esta establecidos en el reglamento del servicio de comedor universitario.
- b) **Servicio de Residencia universitaria:** Tiene el propósito de brindar estadía a los estudiantes de escasos recursos económicos, que no tienen vivienda en esta localidad, parentesco, familiar, previa evaluación socioeconómica. Para acceder a este servicio el estudiante es previamente evaluado y seleccionado; todo esto regido al reglamento de la residencia universitaria.



Artículo 26.- El nutricionista es supervisa y controla la salubridad, calidad y equilibrio nutricional de la oferta alimentaria que proporcionan los concesionarios de alimentos de los cafetines y comedor de la universidad.

Artículo 27.- Las funciones específicas del nutricionista.

- a) Elaboración del plan de alimentación diario del comedor.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	15 de 20

- b) Programación del menú utilizando la tabla de composición química de los alimentos peruanos (MINSA).
- c) Inspeccionar las condiciones de preparación y calidad de los alimentos en el establecimiento de preparación.
- d) Supervisión de la preparación y servido en el área del comedor.
- e) Asistencia técnica al personal que maneja los alimentos en coordinación con el proveedor.
- f) Programación de talleres, sesiones demostrativas de platos nutricionales, así como capacitaciones al personal manipulador de alimentos y al usuario.
- g) Hacer cumplir el plan HACCP para evitar epidemias o patologías.
- h) Control de calidad a los alimentos preparados.
- i) Presentación y degustación de platos de fondo nutritivos.
- j) Participar en el comité especial para licitaciones de concesionaria de alimentos, de ser el caso.
- k) Consejería nutricional a estudiantes y trabajadores de la institución.
- l) Elaboración de informes con recomendaciones al concesionario.
- m) Otra que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 28.- La Unidad de Servicio de Psicopedagógico tiene por función brindar atención en psicopedagogía, consejería y orientación en salud mental, dirigido a los estudiantes y de los demás miembros de comunidad universitaria. Cabe mencionar que dentro del servicio que se brinda a los estudiantes universitarios, existe una atención especializada con enfoque intercultural.

Artículo 29.- Las funciones específicas que cumple el/la psicopedagogo (a)

- a. Identificar dificultades de aprendizaje en los estudiantes.
- b. Aplicar pruebas psicopedagógicas para detectar necesidades específicas.
- c. Diseñar estrategias para mejorar hábitos de estudio, concentración y memoria.
- d. Implementar programas de refuerzo académico y técnicas de aprendizaje.
- e. Coordinar con docentes para adecuaciones metodológicas según necesidades de los alumnos.
- f. Desarrollar talleres sobre motivación, gestión del tiempo y manejo del estrés académico.
- g. Elaborar material educativo sobre técnicas de estudio y aprendizaje autónomo.
- h. Coordinar con docentes, tutores y psicólogos para abordar integralmente casos con dificultades de aprendizaje.
- i. Derivar casos de forma interna o externa para su seguimiento.
- j. Tener reuniones mensuales con Vice Presidencia Académica, Dirección de Gestión Académica, los directores de Escuela y coordinadores de tutoría de las tres facultades.
- k. Proponer y Ejecutar el plan de Tutoría y Psicopedagogía en coordinación con Vice Presidencia Académica, Dirección de Gestión Académica, los directores de Escuela y coordinadores de tutoría de las tres facultades.
- l. Orientar el trabajo de los internos de psicología.
- m. Designar los tutorando psicopedagógicos a su personal de psicología.
- n. Ejercer la tutoría Psicopedagogo.
- o. Participar en actividades de orientación vocacional y adaptación universitaria.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-
DBU2023

Versión 01

Fecha 13-03-2025

Página 16 de 20

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 30.- Las funciones específicas que cumple el/la psicólogo (a)

- Atención y seguimiento psicológico a los estudiantes beneficiarios de la residencia universitaria y comedor universitario de la UNIFSLB.
- Desarrollar las funciones de consejería, orientación, talleres grupales para las diferentes escuelas profesionales de la UNIFSLB.
- Planificar, organizar y desarrollar las actividades de tutoría en coordinación con los responsables de las Facultades de la UNIFSLB.
- Seguimiento de estudiantes con riesgo y bajo rendimiento.
- Preparación de materiales psicológicos para las sesiones educativas.
- Ejecutar actividades de diagnóstico, tratamiento y asistencia psicológica a los estudiantes, docentes y administrativos de la UNIFSLB.
- Calificar e interpretar pruebas psicológicas, psicométricas, psicotécnicas y similares, elaborando los informes para cada caso.
- Brindar orientación vocacional y consejería psicológica a los estudiantes de la UNIFSLB.
- Orientar sobre los servicios directos y colectivos que brinda la Dirección de Bienestar Universitario.
- Atención y seguimiento de situaciones sociales, académicas, económicas, que presentan los estudiantes.
- Elaboración y Formulación de los Instrumentos de Gestión de la Unidad de Servicio psicopedagógico dependiente de la DBU.
- Realizar acciones de asistencia psicológica, promoción, prevención e integración social.
- Coordinar acciones a nivel interno con la Dirección de Bienestar Universitario y otras áreas competentes.
- Otras que estén acorde con el modelo de licenciamiento, acreditación y al sistema universitario.
- Ejercer la tutoría Psicopedagógica cuando se requiera
- Brindar capacitación a los estudiantes del Voluntariado y Protocolo Universitario.
- Las demás, que correspondan conforme a la naturaleza de su cargo.

Artículo 31.- La Unidad de Servicio Cultural y Artística estimula las formas de expresiones culturales y artísticas en todas sus manifestaciones, orientadas a complementar el desarrollo, la formación integral académica, ética y estética, en pro de fortalecer la identidad cultural regional de la comunidad universitaria a través de la permanente investigación de los procesos y cambios socioculturales a nivel local, regional, nacional e internacional, asimismo fortalecer nuestro compromiso e integrarnos en la interculturalidad. a los miembros de la comunidad universitaria de la UNIFSLB.

Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Servicio Cultural y Artística

- Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que promuevan el desarrollo cultural y artístico de la comunidad universitaria.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGlamento de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	17 de 20

- b) Desarrollar actividades culturales y artísticas, promoviendo el patrimonio cultural local, provincial y regional en la comunidad universitaria, dentro de una concepción de educación superior intercultural.
- c) Promover y supervisar la participación de los miembros de la UNIFSLB en eventos artísticos y culturales a nivel nacional e internacional.
- d) Promover el aprendizaje y práctica de manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, actividades culturales, artísticas y recreativas en coordinación con las escuelas profesionales.
- f) Llevar el control del patrimonio de equipos y útiles de su unidad.
- g) Promover entre los estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Proponer convenios y gestionar auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción cultural y artística de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNIFSLB.
- i) Vigilar el cumplimiento y desarrollo del cronograma de eventos culturales y artísticos de la UNIFSLB.
- j) Promover y coadyuvar la formación de culturales y artísticos.
- k) Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicios Culturales y Artísticos, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- l) Fomentar danzas típicas de la región amazónica y /o regionales del Perú a la comunidad universitaria, con enfoque intercultural.
- m) Organizar talleres de danza, música, teatro, para difundir la cultura regional y local.
- n) Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de
- o) los servicios de cultural y artística.
- p) Velar por la preparación de los representantes cultural y artístico de la universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada especialidad.
- q) Otras que le asigne el/la directora (a) de Bienestar Universitario.
- r) Presentar plan de trabajo.

Artículo 33.- Las funciones específicas que cumple los docentes:

- a) Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que promuevan el desarrollo cultural y artístico de la comunidad universitaria.
- b) Promover la práctica cultural y artística en defensa del patrimonio cultural local, provincial y regional en la comunidad universitaria, dentro de una concepción de educación superior integral.
- c) Enseñar danzas típicas de la región amazónica y /o regionales del Perú a la comunidad universitaria, con enfoque intercultural.
- d) Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, actividades culturales y artísticas en los diferentes eventos convocados a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Formular el inventario físico de bienes asignados, acervo documentario, quipos, útiles de escritorio y otro; al momento de asumir el cargo y al término de la misma bajo responsabilidad.



	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código	VPA-RE-DBU2023
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha	13-03-2025
		Página	18 de 20

- f) Promover entre estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación
- g) Organizar talleres de danza, música, teatro, para difundir la cultura regional y local.
- h) Emitir informes técnicos relacionados al área competente.
- i) Otra que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 34.- La Unidad de Servicio Deporte tienen por finalidad impulsar y desarrollar la practica libre del deporte y recreación para mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y su desarrollo integral. Se desarrollarán a través de talleres y competencias internas, mínimo 03 disciplinas deportivas.

Artículo 35.- Funciones de la Unidad de Servicio Deporte

- a) Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar, evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo de prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación física y mental de la comunidad universitaria.
- b) Coordinar y gestionar con el Instituto Peruano del Deporte-IPD para priorizar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
- c) Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar programas deportivos de alta competencia.
- d) Participar en diferentes eventos deportivos a nivel regional y nacional; así como en los juegos nacionales universitarios.
- e) Promover la práctica deportiva, así como el conocimiento del deporte y sus bases técnicas en sus diferentes modalidades.
- f) Elaborar y supervisar la ejecución de un sistema de campeonatos deportivos en la UNIFSLB, dentro de un calendario anual de eventos.
- g) Supervisar los ambientes deportivos y coordinar su mantenimiento.
- h) Planificar y ejecutar el plan de entrenamiento de los representantes deportivos de la UNIFSLB.
- i) Planificar, proponer y conducir programas para el fomento y desarrollo de la práctica deportiva y recreativa de los estudiantes, docentes y trabajadores de la UNIFSLB.
- j) Promover y supervisar la participación de la comunidad universitaria de la UNIFSLB en eventos deportivos a nivel nacional e internacional.
- k) Promover y coadyuvar la formación de clubes deportivos.
- l) Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicio de Deportivos, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- m) Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios del servicio de deporte.
- n) Velar por la preparación de los representantes deportivos de la universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada especialidad.
- o) Otras que le asigne el/la directora (a) de Bienestar Universitario.





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	19 de 20

Artículo 36.- Las funciones específicas que cumple

- Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar, evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo de prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación física y mental de la comunidad universitaria.
- Fortalecer la identidad y su integración de sus respectivas comunidades universitarias.
- Participar en diferentes eventos deportivos a nivel nacional e internacional.
- Coordinar y gestionar con el Instituto Peruano del Deporte-IPD para priorizar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
- Establecer programas deportivos de alta competencia, en diferentes disciplinas deportivas.
- Llevar un registro de las atenciones que brinda a los estudiantes comunidad universitaria.
- Elaborar y presentar el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.
- Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
- Formular el inventario físico de bienes asignados, acervo documentario, quipos, útiles de escritorio y otro; al momento de asumir el cargo y al término de la misma bajo responsabilidad.
- Elaborar y supervisar la ejecución de un sistema de campeonatos deportivos en la universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de escuelas, facultades y otras unidades orgánicas.
- Velar por la preparación de los representantes deportivos de la universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada especialidad.
- Otra que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Las responsabilidades, procedimientos, disposiciones finales y anexos entran en vigencia al día siguiente de la publicación del presente reglamento.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con Vicepresidencia Académico,





DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código VPA-RE-DBU2023

Versión 01

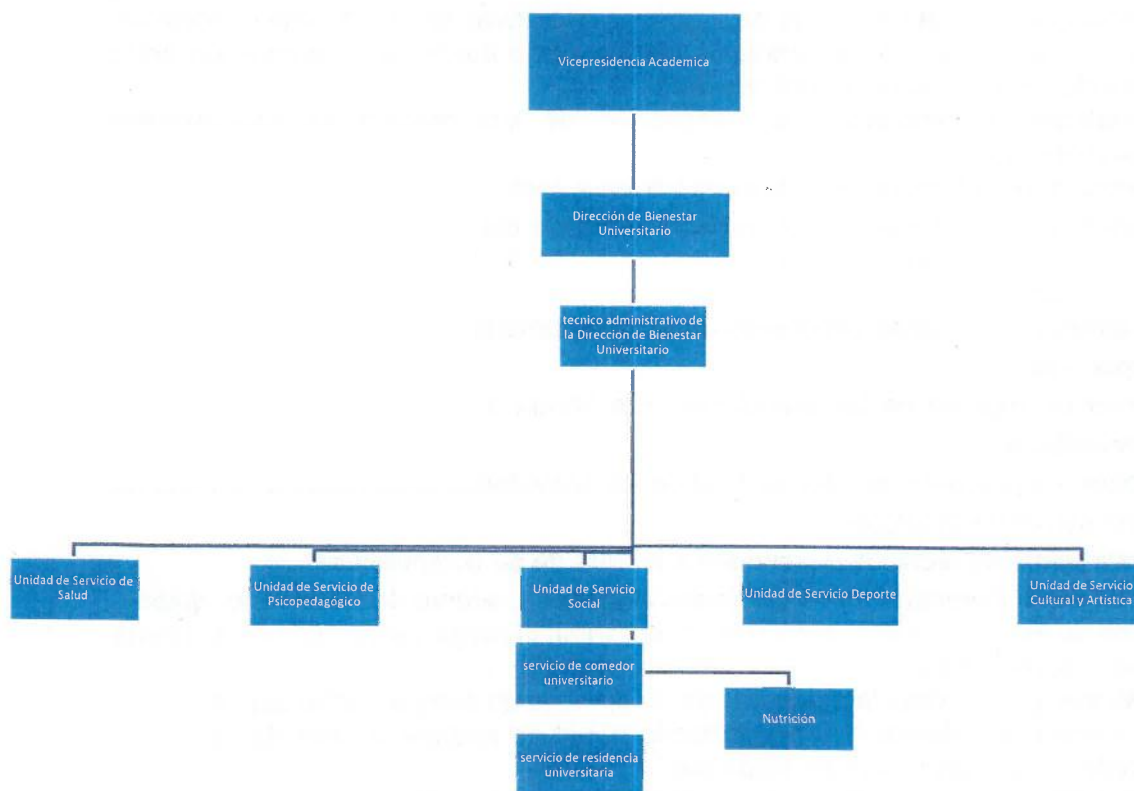
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha 13-03-2025

Página 20 de 20

Anexo:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO





Bagua, 14 de marzo del 2025

OFICIO N° 00321 - 2025-UNIFSLB-CO/VPA

SEÑOR:

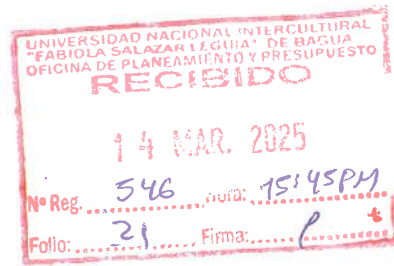
Dra. María Lili Saucedo mego.

Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Abog. Carlos Alberto Acevedo Villar

Jefe de la oficina de Asesoría Legal.

Presente. -



ASUNTO : Solicito emisión de opinión técnica y/o legal sobre la propuesta de Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB

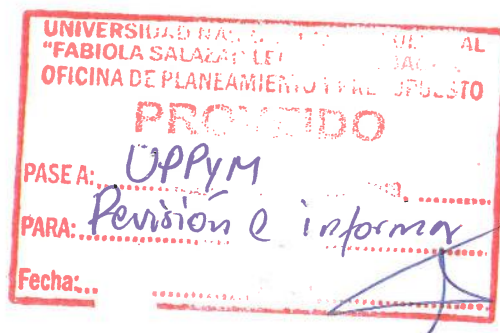
Por medio del presente me dirijo a usted, expresando mi cordial saludo, asimismo le solicito emisión de una opinión técnica y/o legal de propuesta de Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, con el objetivo de ser aprobado mediante acuerdo de comisión organizadora.

Esperando la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. JUAN PABLO MELANCON PEREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



Cc

Archivo

JMAP/ycr

yrodriguez@unibagua.edu.pe



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	1 de 20



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA
UNIFSLB**

Elaborado por:
Oficina de Gestión de la
Calidad

Revidado por:

Aprobado por:



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	3 de 20

Artículo 28.- La Unidad de Servicio de Psicopedagógico	15
Artículo 29.- Las funciones específicas que cumple el/la psicopedagogo (a)	15
Artículo 30.- Las funciones específicas que cumple el/la psicólogo (a)	16
Artículo 31.- La Unidad de Servicio Cultural y Artística	16
Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Servicio Cultural y Artística	16
Artículo 33.- Las funciones específicas que cumple los docentes:	17
Artículo 34.- La Unidad de Servicio Deporte	18
Artículo 35.- Funciones de la Unidad de Servicio Deporte	18
Artículo 36.- Las funciones específicas que cumple	19
Capítulo V	19
Anexo:	20



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	5 de 20

Artículo 4: Bases Legales

Las bases normativas que le permiten a la Dirección de Bienestar Universitario, actuar y ejecutar, se sustentan en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificaciones.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la UNIFSLB.
- Ley N° 30220; Ley Universitaria y su modificatoria.
- Ley N° 28044; Ley general de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28740 y Reglamento Decreto Supremo N.º 018-2007-ED-Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU; aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Ministerial 287-2016-MINEDU; Aprobar el Documento Prospectivo del Sector Educación al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2015-SUNEDU/CD; aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución Ni 022-2016-SINEACE-CDAH-P; aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley general de salud 26842.
- Ley de promoción y desarrollo del deporte N°28036.
- Ley N.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución de Comisión organizadora N.º 273-2020-UNIFSLB/CO; aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- Resolución Presidencial N° 106-2021-UNIFSLB/CO; aprueba el Plan Estratégico Institucional –PEI 2022-2026 de la UNIFSLB
- Resolución de Comisión organizadora N.º 038-2021-UNIFSLB/CO; aprueba el Manual de Clasificaciones de Cargos de la UNIFSLB.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**REGlamento de la Dirección de
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	7 de 20

- e) Otras funciones que le asigne el vicepresidente académico.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) está integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales que promueve el buen estado físico, mental, emocional, desempeño personal e académico y sus dependencias, fomentar y reglamentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos en eventos de diversa índole. Asimismo, promueve las competencias inter-escuelas profesionales y participación de la UNIFSLB en olimpiadas regionales e internacionales e instituye los juegos florales.

Artículo 10.- Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, está organizado por las siguientes.

- a) Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario**
I. Apoyo Técnico (a) Administrativo y/o secretaria de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario**
I. Unidad de Servicio de Salud
II. Unidad de Servicio Social
III. Unidad de Servicio de Psicopedagógico
IV. Unidad de Servicio Cultural y Artística
V. Unidad de Servicio Deporte

Artículo 11.- Para su funcionamiento la Dirección de Bienestar Universitario, Cuenta
Con.

- a) Un director (a)
b) Técnico (a) administrativo y/o secretaria
c) Médico, odontólogo(a) enfermera y técnico (a) enfermero (a).
d) Trabajo social y/o sociólogo (a)
e) Nutricionista
f) Cuatro Psicólogos
g) Docente de danza
h) Docente de música
i) Docente de deporte

CAPÍTULO III

**FUNCIONES DE DIRECTOR Y UNIDADES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGlamento de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	9 de 20

- e) Solicitar y consolidar la información del órgano o unidad orgánica en lo relacionado a los sistemas administrativos.
- f) Coordinar el apoyo logístico para la realización de exposiciones, reuniones u otros eventos a cargo del órgano o unidad orgánica a la pertenece.
- g) Ordenar, registrar y archivar documentos del área.
- h) Las demás que corresponde conforme a la naturaleza de su cargo.

Artículo 16.- La Unidad de Servicio de Salud, se encarga de brindar atención médica y de enfermería a los miembros de la UNIFSLB (estudiantes, docentes y personal administrativo). La atención de consulta médica, odontológica y consulta de enfermería busca mejorar el estado de la persona y enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de salud, buscando a la vez contribuir a su desarrollo académico y profesional.

Artículo 17.- Funciones de la Unidad de Servicio de Salud.

- 17.1 Planificar, dirigir y coordinar las políticas y estrategias de los servicios de salud.
- 17.2 Programar, proponer y ejecutar acciones destinadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud física de la comunidad universitaria.
- 17.3 Brindar atención en salud a la comunidad universitaria de la UNIFSLB.
- 17.4 Brindar atención de emergencias y/o urgencias en salud.
- 17.5 Elaborar, modificar y ejecutar los protocolos y reglamentos internos para el adecuado funcionamiento de los servicios de salud.
- 17.6 Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
- 17.7 Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de
- 17.8 los servicios de salud.
- 17.9 Prestar servicios de atención de salud, en aspectos preventivos, promocionales para la comunidad universitaria, en las especialidades de medicina general y enfermería.
- 17.10 Organizar los exámenes médicos de los estudiantes regulares e ingresantes; así como, evaluar su estado de salud.
- 17.11 Administrar y supervisar el buen funcionamiento de los servicios de salud.
- 17.12 Ejecutar programas de prevención y detección de enfermedades y promover estilos de vida saludable en los miembros de la UNIFSLB.
- 17.13 Promover convenios con instituciones públicas y privadas para la atención, en salud, de los miembros de la UNIFSLB.
- 17.14 Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicio de Salud, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- 17.15 Programar y conducir programas de educación para la salud en la comunidad universitaria en aspectos preventivo- promocionales y



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGlamento de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	11 de 20

- e) Derivar a especialistas en casos que requieran atención avanzada.
- f) Implementar estrategias de control y seguimiento de la salud bucal en los beneficiarios del servicio.
- g) Llevar registros clínicos y estadísticos de los casos atendidos, respetando la confidencialidad de la información.
- h) Gestionar convenios con instituciones de salud para garantizar una atención integral a los miembros de la comunidad universitaria.
- i) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias.
- j) Gestionar convenios con instituciones de salud para garantizar una atención integral a los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias.
- l) universitaria.
- m) Colaborar con otras áreas de Bienestar Universitario en actividades multidisciplinarias

Artículo 20.-Las funciones específicas del enfermero (a).

- a) Ejecutar las políticas y normas establecidas, en el ámbito de su competencia funcional.
- b) Mantener ordenada y preparada el área de trabajo, mobiliario, material e instrumental médico quirúrgico de la unidad a la que se encuentra asignado, según procedimientos vigentes.
- c) Brindar primeros auxilios y administrar medicamentos según receta médica.
- d) Participar en la elaboración de normas y procedimientos técnicos dentro para el área usuaria.
- e) Efectuar la atención integral a los estudiantes, personal docente o administrativo de la universidad, con problemas de salud.
- f) Prestar apoyo de enfermería en las actividades de consulta, procedimientos médicos, aplicación de inyectables, control de funciones vitales, curación de heridas, entre otros a estudiantes, docentes y personal administrativo, en los casos que se requiera.
- g) Desarrollar actividades preventivas promocionales de salud como inmunizaciones, al personal en riesgo de la comunidad universitaria.
- h) Programar y realizar campañas preventivas de salud por medio de conferencias, charlas y otros medios de difusión.
- i) Proporcionar servicio asistencial en los exámenes médicos a los alumnos ingresantes de la Universidad.
- j) Prestar apoyo en el traslado de pacientes (referencias) que requieran atención de mayor complejidad.
- k) Elaborar y difundir a la comunidad universitaria, materiales educativos referentes a enfermedades sociales u otros, promoviendo su prevención.
- l) Coordinar acciones a nivel interno con la Dirección de Bienestar Universitario y otras áreas competentes.
- m) Apoyar en la realización del plan de trabajo.
- n) Velar por la conservación, limpieza, seguridad, esterilización y cuidado de los instrumentales, materiales, equipos y mobiliario de los servicios a su cargo (triage, tópico y consultorios).



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGlamento de la Dirección de BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	13 de 20

otros beneficios que ofrece la UNIFSLB.

- c) Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de los servicios de comedor universitario y residencia universitaria.
- d) Realizar visitas domiciliarias para evaluar la condición socio-económico de los estudiantes de la UNIFSLB.
- e) Gestionar el Seguro Integral de Salud para los estudiantes de la UNIFSLB.
- f) Brindar a los estudiantes un servicio de detección, prevención y tratamiento de sus problemas en las áreas: personal, académica y vocacional.
- g) Diseñar, desarrollar, evaluar programas y proyectos para la orientación y apoyo a los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Elaborar instrumentos de recolección de datos: fichas, encuestas, etc., para generar indicadores de gestión.
- i) Realizar el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios de los programas de bienestar universitario.
- j) Formular y proponer reglamentos que normen el buen uso de los servicios que brinda la Unidad de Servicio Social.
- k) Orientar sobre los servicios directos y colectivos que brinda la Unidad de Servicio Social.
- l) Realizar acciones de asistencia, promoción, prevención e integración social.
- m) Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicio Social, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- n) Otras que le sean encomendadas el/la directora(a) de la Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 24.- Las funciones específicas de la asistente social y/o trabajadora social

- a) Planificar y elaborar los instrumentos de gestión de la Unidad de Servicio Social dependiente de la DBU.
- b) Planificar y organizar actividades (charlas, talleres, etc.) relacionadas a la asistencia y servicio social proyectadas a la comunidad universitaria.
- c) Proponer Programas y/o Proyectos conducentes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes relacionados a la alimentación, vivienda, y promoción social.
- d) Atención y seguimiento a los estudiantes beneficiarios de la residencia y comedor universitario de la UNIFSLB.
- e) Visitas domiciliarias para evaluar la condición socio-económico de los estudiantes de la UNIFSLB.
- f) Coordinar con entidades públicas y privadas la aplicación de métodos y sistemas de servicio social.
- g) Promover, organizar y realizar programas educativos, preventivos y promocionales, que contribuyan a fortalecer el bienestar de toda la comunidad universitaria.



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	15 de 20

- b) Programación del menú utilizando la tabla de composición química de los alimentos peruanos (MINSA).
- c) Inspeccionar las condiciones de preparación y calidad de los alimentos en el establecimiento de preparación.
- d) Supervisión de la preparación y servido en el área del comedor.
- e) Asistencia técnica al personal que maneja los alimentos en coordinación con el proveedor.
- f) Programación de talleres, sesiones demostrativas de platos nutricionales, así como capacitaciones al personal manipulador de alimentos y al usuario.
- g) Hacer cumplir el plan HACCP para evitar epidemias o patologías.
- h) Control de calidad a los alimentos preparados.
- i) Presentación y degustación de platos de fondo nutritivos.
- j) Participar en el comité especial para licitaciones de concesionaria de alimentos, de ser el caso.
- k) Consejería nutricional a estudiantes y trabajadores de la institución.
- l) Elaboración de informes con recomendaciones al concesionario.
- m) Otra que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 28.- La Unidad de Servicio de Psicopedagógico tiene por función brindar atención en psicopedagogía, consejería y orientación en salud mental, dirigido a los estudiantes y de los demás miembros de comunidad universitaria. Cabe mencionar que dentro del servicio que se brinda a los estudiantes universitarios, existe una atención especializada con enfoque intercultural.

Artículo 29.- Las funciones específicas que cumple el/la psicopedagogo (a)

- a. Identificar dificultades de aprendizaje en los estudiantes.
- b. Aplicar pruebas psicopedagógicas para detectar necesidades específicas.
- c. Diseñar estrategias para mejorar hábitos de estudio, concentración y memoria.
- d. Implementar programas de refuerzo académico y técnicas de aprendizaje.
- e. Coordinar con docentes para adecuaciones metodológicas según necesidades de los alumnos.
- f. Desarrollar talleres sobre motivación, gestión del tiempo y manejo del estrés académico.
- g. Elaborar material educativo sobre técnicas de estudio y aprendizaje autónomo.
- h. Coordinar con docentes, tutores y psicólogos para abordar integralmente casos con dificultades de aprendizaje.
- i. Derivar casos de forma interna o externa para su seguimiento.
- j. Tener reuniones mensuales con Vice Presidencia Académica, Dirección de Gestión Académica, los directores de Escuela y coordinadores de tutoría de las tres facultades.
- k. Proponer y Ejecutar el plan de Tutoría y Psicopedagogía en coordinación con Vice Presidencia Académica, Dirección de Gestión Académica, los directores de Escuela y coordinadores de tutoría de las tres facultades.
- l. Orientar el trabajo de los internos de psicología.
- m. Designar los tutorando psicopedagógicos a su personal de psicología.
- n. Ejercer la tutoría Psicopedagogo.
- o. Participar en actividades de orientación vocacional y adaptación universitaria.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	17 de 20

- b) Desarrollar actividades culturales y artísticas, promoviendo el patrimonio cultural local, provincial y regional en la comunidad universitaria, dentro de una concepción de educación superior intercultural.
- c) Promover y supervisar la participación de los miembros de la UNIFSLB en eventos artísticos y culturales a nivel nacional e internacional.
- d) Promover el aprendizaje y práctica de manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, actividades culturales, artísticas y recreativas en coordinación con las escuelas profesionales.
- f) Llevar el control del patrimonio de equipos y útiles de su unidad.
- g) Promover entre los estudiantes el conocimiento, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Proponer convenios y gestionar auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción cultural y artística de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNIFSLB.
- i) Vigilar el cumplimiento y desarrollo del cronograma de eventos culturales y artísticos de la UNIFSLB.
- j) Promover y coadyuvar la formación de culturales y artísticos.
- k) Elaborar y monitorear el Plan Operativo de la Unidad de Servicios Culturales y Artísticos, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por las Autoridades Universitarias.
- l) Fomentar danzas típicas de la región Amazonas y /o regionales del Perú a la comunidad universitaria, con enfoque intercultural.
- m) Organizar talleres de danza, música, teatro, para difundir la cultura regional y local.
- n) Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios de
- o) los servicios de cultural y artística.
- p) Velar por la preparación de los representantes cultural y artístico de la universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada especialidad.
- q) Otras que le asigne el/la directora (a) de Bienestar Universitario.
- r) Presentar plan de trabajo.

Artículo 33.- Las funciones específicas que cumple los docentes:

- a) Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que promuevan el desarrollo cultural y artístico de la comunidad universitaria.
- b) Promover la práctica cultural y artística en defensa del patrimonio cultural local, provincial y regional en la comunidad universitaria, dentro de una concepción de educación superior integral.
- c) Enseñar danzas típicas de la región Amazonas y /o regionales del Perú a la comunidad universitaria, con enfoque intercultural.
- d) Planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, actividades culturales y artísticas en los diferentes eventos convocados a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Formular el inventario físico de bienes asignados, acervo documentario, quipos, útiles de escritorio y otro; al momento de asumir el cargo y al término de la misma bajo responsabilidad.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código	VPA-RE- DBU2023
Versión	01
Fecha	13-03-2025
Página	19 de 20

Artículo 36.- Las funciones específicas que cumple

- Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar, evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo de prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación física y mental de la comunidad universitaria.
- Fortalecer la identidad y su integración de sus respectivas comunidades universitarias.
- Participar en diferentes eventos deportivos a nivel nacional e internacional.
- Coordinar y gestionar con el Instituto Peruano del Deporte-IPD para priorizar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
- Establecer programas deportivos de alta competencia, en diferentes disciplinas deportivas.
- Llevar un registro de las atenciones que brinda a los estudiantes comunidad universitaria.
- Elaborar y presentar el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.
- Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
- Formular el inventario físico de bienes asignados, acervo documentario, quipos, útiles de escritorio y otro; al momento de asumir el cargo y al término de la misma bajo responsabilidad.
- Elaborar y supervisar la ejecución de un sistema de campeonatos deportivos en la universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de escuelas, facultades y otras unidades orgánicas.
- Velar por la preparación de los representantes deportivos de la universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada especialidad.
- Otra que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Las responsabilidades, procedimientos, disposiciones finales y anexos entran en vigencia al día siguiente de la publicación del presente reglamento.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con Vicepresidencia Académico,